



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
30 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024
Temas 5, 7–10, 12, 13, 15 y 16 del programa provisional*

Informe del Comité de Cumplimiento

Mecanismo financiero y recursos financieros

Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

**Centro de Intercambio de Información sobre Acceso
y Participación en los Beneficios e intercambio de
información**

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

**Examen de la eficacia de los procesos del Convenio y
sus Protocolos**

**Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya en
el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de
Kunming-Montreal**

**Instrumentos internacionales especializados de
acceso y participación en los beneficios dentro del
contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de
Nagoya**

**Mecanismo mundial multilateral de participación en
los beneficios**

Recopilación de proyectos de decisión para la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en

Introducción

La presente nota contiene una recopilación de proyectos de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su quinta reunión. Los proyectos de decisión se organizan según el programa provisional de la reunión. La recopilación incluye los proyectos de decisión contenidos en las diversas recomendaciones de la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, así como elementos adicionales elaborados por la Secretaría a la luz de, entre otras cosas, decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y recomendaciones de sus órganos subsidiarios. Los mandatos para dichos elementos adicionales se indican en los documentos preparados en relación con cada tema pertinente del programa de la presente reunión. Los temas para los que no se ha previsto ni se ha preparado ningún proyecto de decisión (es decir, los temas 1 a 4, 11, 14 y 17 a 19) o para los cuales se presenta una decisión por separado (tema 6) también se indican en la recopilación, con una nota explicativa, en aras de ofrecer una lista exhaustiva de los temas.

Índice

Temas 1 a 4	3
Tema 5. Informe del Comité de Cumplimiento	4
Tema 6. Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios	5
Tema 7. Mecanismo financiero y recursos financieros	6
Tema 8. Creación y desarrollo de capacidad y concienciación	8
Tema 9. Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información	25
Tema 10. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo	27
Tema 11. Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas	31
Tema 12. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos	32
Tema 13. Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	39
Tema 14. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos	41
Tema 15. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya	42
Tema 16. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios	44
Temas 17 a 19	45

Temas 1 a4

No se prevén proyectos de decisión en relación con los temas 1 a 4 del programa, debido a la naturaleza de dichos temas. Las medidas que deberá adoptar la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en relación con esos temas figuran en las anotaciones al programa provisional.

Tema 5

Informe del Comité de Cumplimiento

Los siguientes elementos de un proyecto de decisión se han reproducido del informe del Comité de Cumplimiento sobre los trabajos de su cuarta reunión (CBD/NP/MOP/5/3, anexo).

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Instaa* las Partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del Protocolo;
2. *Alienta* a las Partes a que incluyan el acceso y la participación en los beneficios en la revisión o actualización de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica como forma de sensibilizar y fomentar el apoyo a la aplicación del Protocolo;
3. *Solicita* a las Partes que aún no hayan establecido completamente las medidas legislativas, administrativas o políticas necesarias para aplicar el Protocolo que aceleren la adopción de dichas medidas e incluyan la designación de una o más autoridades nacionales competentes y uno o más puntos de control;
4. *Instaa* las Partes a que pongan a disposición la información necesaria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tal como exige el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo;
5. *Solicita* a las Partes que colaboren plenamente cuando la Secretaría se ponga en contacto con ellas para proporcionar información en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo;
6. *Acoge con satisfacción* el alto índice de presentación de informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo;
7. *Recuerda* a las Partes el plazo del 28 de febrero de 2026 para presentar su primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo y alienta a las Partes a completar el proceso de presentación de informes con antelación y a presentar su informe mucho antes de dicho plazo, con vistas a asegurar un análisis preciso y representativo para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;
8. *Instaa* las Partes que reúnan las condiciones a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna a fin de que los proyectos de apoyo a la preparación de sus primeros informes nacionales se presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes del plazo de presentación de dichos informes;
9. *Toma nota* de las decisiones [15/4](#) y [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio y alienta a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que contribuyan a los procesos nacionales de preparación de los séptimos informes nacionales en el marco del Convenio, incluso facilitando información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios;
10. *Alienta* a las Partes a que incluyan las prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus propuestas de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de que el apoyo a la creación de capacidades llegue a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Tema6

Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios

El proyecto de decisión correspondiente al tema 6 se facilitará en el documento CBD/NP/MOP/5/5.

Tema 7

Mecanismo financiero y recursos financieros

Los siguientes elementos de un proyecto de decisión se han reproducido del documento CBD/NP/MOP/5/6.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{1,2} y el informe sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos³,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y puesta en marcha del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sus orientaciones programáticas, que incluyen áreas de acción en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴,

Observando con aprecio los proyectos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya ya aprobados durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con arreglo al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

Observando con preocupación, sin embargo, el escaso número de proyectos aprobados en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Acoge con satisfacción* la estrategia de movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵, en virtud de la revisión del anexo I de la decisión 16/-- para el período 2025–2030, y toma nota de su pertinencia para la movilización de recursos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

2. *Alienta* a las Partes a asegurar que sus necesidades y prioridades nacionales en materia de financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya y para lograr el Objetivo C y la Meta 13 del Marco estén adecuadamente reflejadas en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluya los siguientes pedidos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Poner oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones, para asistirlas en la elaboración y presentación de sus primeros informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

b) Fortalecer su programa de financiación dedicado a apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² CBD/COP/16/8.

³ CBD/COP/16/INF/25.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁵ Decisión 15/4, anexo.

c) Apoyar la implementación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya⁶;

d) Seguir proporcionando apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para llevar a cabo actividades en las siguientes áreas:

- i) Prioridades específicas para la creación y desarrollo sostenidos de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya⁷;
- ii) Incorporación e integración del acceso y la participación en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;
- iii) Desarrollo y mantenimiento de capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

e) Estudiar opciones, como por ejemplo el dejar recursos de lado y el uso de proyectos regionales, como apoyo a la aplicación del Protocolo, a fin de permitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial cumplir con sus responsabilidades en la puesta en funcionamiento del mecanismo financiero para el Protocolo de la manera más eficaz, así como informar sobre esas cuestiones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

4. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes incluya los elementos enumerados en los anteriores subpárrafos 3 c) y d) en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030)⁸;

5. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones de país para la octava reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, mediante el uso de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo de Nagoya disponible en las orientaciones programáticas de la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tomando en consideración los resultados del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero.

⁶ Decisión NP-5/--, anexo.

⁷ Decisión NP-4/7, anexo.

⁸ A ser incluidas en el adjunto I del anexo al proyecto de decisión contenido en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, pendiente de adopción.

Tema 8

Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación 4/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando los [artículos 21](#) y [22](#) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹,

Recordando también las disposiciones de la decisión [NP-4/7](#) A, de 10 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo respecto a la revisión del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad con el fin de apoyar la aplicación eficaz del Protocolo¹⁰,

Recordando asimismo la decisión [15/4](#) de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹¹, en la que la Conferencia de las Partes adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y específicamente el objetivo C y la meta 13 del Marco, así como su decisión [15/8](#) de 19 de diciembre de 2022, en particular el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad¹²,

Recordando la decisión [15/11](#), de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en la cual la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a contribuir a desarrollar, poner a prueba y promover metodologías pertinentes para integrar las perspectivas de género a los instrumentos de acceso y participación en los beneficios, según proceda,

Subrayando la importancia de la creación y el desarrollo de capacidad, la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y el apoyo financiero para la aplicación efectiva del Protocolo,

Reconociendo que muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, pueden no contar aún con las capacidades necesarias para aplicar efectivamente el Protocolo y dependen de que se proporcionen medios oportunos, suficientes y previsibles para la aplicación, incluidos recursos financieros,

Observando el número limitado de propuestas de proyectos de los países que reúnen las condiciones para apoyar la aplicación del Protocolo, y alentando a esos países a presentar propuestas de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales,

1. *Toma nota del informe de la quinta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya¹³;*
2. *[Acoge con satisfacción las decisiones 16/-- [sobre creación y desarrollo de capacidad], 16/-- [sobre mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión], 16/-- [sobre la estrategia de gestión de conocimientos en apoyo de la implementación del*

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

¹⁰ Decisión NP-1/8, anexo I.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹² Decisión 15/8, anexo I.

¹³ [CBD/NP/CB-IAC/2023/1/3](#).

Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal] y 16/-- [sobre el mecanismo financiero] de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;]¹⁴

3. [Adopta] el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización que figura en el anexo de la presente decisión;

4. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a utilizar el plan de acción para evaluar las necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad, [incluidas[, cuando proceda,] aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes,] en la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios[, teniendo en cuenta la protección más amplia de los derechos humanos y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas] como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como de los planes nacionales de financiación para la implementación del Marco;

5. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales, y, según proceda, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a los representantes de las mujeres y la juventud, a los interesados y organizaciones pertinentes[, incluidos, según proceda, los centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica]:

a) A desarrollar y poner en práctica actividades de creación y desarrollo de capacidad de manera que apoyen el plan de acción y estén en consonancia con las disposiciones del Convenio y del Protocolo de Nagoya, y a publicar la información y los recursos pertinentes en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) A continuar utilizando y promoviendo la *Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para acceso y participación en los beneficios*¹⁵ como parte de sus actividades de concienciación y creación y desarrollo de capacidad;

6. *Insta* a las Partes, de conformidad con los artículos 22 y 25 del Protocolo, a organizaciones internacionales, instituciones financieras y al sector privado, según proceda, a proporcionar recursos financieros oportunos, suficientes y previsibles para apoyar la ejecución del plan de acción, tomando en cuenta las necesidades, circunstancias y prioridades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, [[y considerando, según proceda,][así como] las necesidades de y prioridades en materia de capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud];

7. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar los recursos financieros suficientes para la aplicación del plan de acción;

8. *Decide* evaluar la aplicación del plan de acción como parte de la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, tomando también en cuenta la información pertinente contenida en el octavo informe nacional en el contexto del Convenio respecto del objetivo C y las metas 13 y 20 del Marco, y estudiar, en su octava reunión, si es necesario examinar o revisar el plan de acción;

9. *Decide también*, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

¹⁴El párrafo 2 del presente proyecto de decisión, que habrá de adoptar la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, se actualizará con los números y títulos exactos de las decisiones que se citan en el párrafo.

¹⁵ La [Guía práctica de CEPA](#) está disponible en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

a) Prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya hasta la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) Ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso para que incluya la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas de modo más general con la aplicación del Protocolo, incluido, según sea necesario, asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la concienciación y la evaluación y revisión en el contexto del Protocolo, con flexibilidad para adaptar sus tareas según sea necesario;

c) Mantener una composición ampliada del Comité Asesor Oficioso, con conocimientos especializados pertinentes, para que incluya representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector empresarial, la comunidad de la investigación, y organizaciones pertinentes;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Difunda y promueva el plan de acción entre los públicos destinatarios señalados en el plan de acción;

b) Siga facilitando actividades de creación y desarrollo de capacidad, así como la coordinación y la cooperación entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, los interesados y las organizaciones pertinentes, con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

c) Apoye oportunidades para recopilar, compartir y difundir experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados y organizaciones pertinentes a nivel mundial, y las dé a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

d) Dé a conocer materiales de orientación de apoyo pertinentes para el plan de acción¹⁶, incluida una sinopsis de las fuentes de financiación internacionales disponibles para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya, una sinopsis de ejemplos de las funciones y contribuciones de los diferentes interesados y una cadena de resultados para el plan de acción, y revise y actualice esos materiales según sea necesario;

e) Prepare un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción como parte de la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en atención al párrafo 8 de la presente.

Anexo

Proyecto de Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

I. Introducción

A. Finalidad

1. En su decisión [15/8](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷ adoptó un marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de las prioridades determinadas a nivel nacional para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁸. El plan de acción para la creación y el desarrollo de

¹⁶ Como el material de orientación incluido en el documento de información CBD/SBI/4/INF/3.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁸ Decisión 15/4, anexo.

capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización es un plan de acción temático destinado a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya en el contexto de su [artículo 22](#). En este sentido, contribuye a la consecución de las metas 13 y 20 del Marco¹⁹, al logro del objetivo C del Marco y a la visión que se presenta en el Marco de vivir en armonía con la naturaleza para 2050. Además, el plan de acción apoya la aplicación del [artículo 21](#) del Protocolo sobre aumento de la concienciación.

2. El plan de acción tiene la finalidad de prestar apoyo a las Partes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y contribuye a la consecución de la meta 15.6 de esos Objetivos²⁰.

3. Los fundamentos del presente plan de acción son las esferas y medidas clave para la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo contenidas en su artículo 22, y en los conceptos fundamentales presentados en el marco estratégico a largo plazo, incluidos la definición de creación y desarrollo de capacidad, [las consideraciones][los principios rectores] y los enfoques y estrategias pertinentes. El plan de acción:

a) Pone de relieve la importancia de integrar el acceso y la participación en los beneficios como parte de los esfuerzos más amplios de creación y desarrollo de capacidad en materia de biodiversidad, como aquellos que se han incorporado en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

b) Promueve un conjunto de conceptos y [consideraciones][principios] que fomentan la creación y el desarrollo de capacidad estratégicos y a más largo plazo [basados en una teoría del cambio] (secc. II);

c) Fomenta la cooperación, las sinergias y la coordinación a nivel internacional, regional, subregional y nacional, así como el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los interesados (secc. III);

d) Identifica las esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad y el grupo principal de destinatarios, junto con productos y actividades prioritarios indicativos (véase el apéndice a continuación).

B. Público destinatario del plan de acción

4. El público destinatario del presente plan de acción incluye a todos los actores que participan en el diseño, desarrollo, financiación, aplicación o revisión de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad destinadas a apoyar la aplicación del Protocolo, tales como las Partes y otros Gobiernos a todos los niveles, incluidos los ministerios, gobiernos subnacionales y organismos de los sectores pertinentes, según proceda; los pueblos indígenas y las comunidades locales; las mujeres y la juventud; los interesados pertinentes, entre ellos el sector empresarial; la comunidad de investigación; organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes[, [incluidos, según proceda,] centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica]; y donantes y organismos de financiación, incluidos bancos regionales de desarrollo²¹.

5. En cada país, el grupo destinatario variará en función de las circunstancias nacionales, así como de las necesidades y prioridades en materia de capacidad. De conformidad con el artículo 22 del Protocolo, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición. Los actores deben promover la

¹⁹Entre las metas directamente relacionadas con el plan de acción se incluyen las metas 15 y 19 a 23.

²⁰La meta 15.6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es: “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente”.

²¹En el documento de información CBD/SBI/4/INF/3 se ofrece una sinopsis de ejemplos generales de algunas de las contribuciones que pueden realizar diversos actores.

participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la implicación de los interesados pertinentes, entre los que se incluyen las organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial, la comunidad de la investigación y las mujeres y la juventud, en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad²².

C. Cómo utilizar el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad

6. El plan de acción puede utilizarse para diversos fines, entre ellos:

a) Apoyar la evaluación de las necesidades y prioridades en materia de creación y desarrollo de capacidad;

b) Aportar información para el diseño de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo, lo que incluye la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios como parte de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

c) Como una referencia para guiar las orientaciones programáticas de creación y desarrollo de capacidad del mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y otros donantes;

d) Como un instrumento para garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, como el sector empresarial, la comunidad de investigación y las organizaciones que representan a las mujeres y la juventud.

7. El plan de acción se estructura en torno a seis esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad²³. Para cada esfera de logros, se ofrece una explicación del alcance y el grupo destinatario. Se ha elaborado una lista de productos y actividades indicativos que deben tenerse en cuenta en el diseño de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad sobre la base de los principios de gestión basada en los resultados. Dado que la pertinencia de esos productos y actividades dependerá de las circunstancias nacionales y de las capacidades y necesidades actuales, estos deberán plantearse de manera flexible y adaptable.

II. Conceptos clave, [consideraciones][y principios rectores] [y teoría del cambio]

A. Conceptos clave

8. En consonancia con la decisión 15/8, se entiende que la creación y el desarrollo de capacidad consisten en el proceso por el cual la población, las organizaciones y la sociedad en su conjunto alientan, crean, fortalecen, adaptan, apoyan y mantienen su capacidad a lo largo del tiempo para lograr resultados positivos en relación con la diversidad biológica. La creación y el desarrollo de capacidad se consideran en tres niveles: el nivel del entorno propicio, el nivel institucional y el nivel individual²⁴.

9. Es importante tener en cuenta los distintos tipos de capacidades, específicamente, capacidades técnicas/tecnológicas y funcionales, que deben poseer las personas y las organizaciones para

²²Incluidos actividades, proyectos, programas o planes y otros tipos de eventos, como talleres.

²³Las esferas de logros se basan en las esferas clave señaladas para la creación y el desarrollo de capacidades en el artículo 22, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya; sin embargo, se ha añadido una sexta esfera de logros para abarcar diversas cuestiones transversales que son importantes para la aplicación del Protocolo y que hasta ahora no se han abordado en ninguna de las esferas clave. Estas capacidades transversales apoyan el éxito en las demás esferas de logros y contribuyen a la aplicación, por ejemplo, del artículo 21 del Protocolo y del Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (decisión [15/11](#), anexo, de la Conferencia de las Partes en el Convenio).

²⁴ Decisión 15/8, anexo I, párr. 3.

funcionar con eficacia y eficiencia²⁵, así como para fomentar el establecimiento de condiciones propicias.

10. La creación y el desarrollo de capacidad constituyen un proceso iterativo continuo que requiere coherencia y bucles de retroalimentación continua, así como flexibilidad para revisar, actualizar y adaptar las estrategias. El proceso abarca intervenciones no solo para el análisis de la capacidad (análisis de la capacidad existente y determinación de las necesidades, carencias y prioridades) y su desarrollo (mejora de las capacidades o creación de otras nuevas), sino también para la utilización de la capacidad (movilización, despliegue y uso de las capacidades existentes) y su retención (fomento, mantenimiento y sostenibilidad de la capacidad creada a lo largo del tiempo)²⁶.

B. [Principios rectores][Consideraciones]

11. A fin de garantizar que las intervenciones sean pertinentes y eficaces, el diseño y la implementación de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación del Protocolo deben guiarse, según proceda, por [los][las] siguientes [principios generales][consideraciones]²⁷:

- a) El diseño y la implementación deben basarse en un análisis y una evaluación inclusivos del contexto nacional, los actores, las capacidades existentes y las necesidades;
- b) El diseño y la implementación de iniciativas debe tomar en cuenta [el sistema de gobierno y los marcos nacionales][las circunstancias y prioridades nacionales];
- c) Los medios de implementación, incluidos los recursos financieros, para las Partes que son países en desarrollo deben proporcionarse de manera oportuna, suficiente y previsible;
- d) Debe existir una voluntad política y técnica adecuada, así como implicación y apoyo por parte de los países;
- e) Debe adoptarse un enfoque programático e iterativo a largo plazo, haciendo hincapié en la sostenibilidad y la retención de las capacidades;
- f) Deben promoverse enfoques de creación y desarrollo de capacidad estratégicos e integrados en todo el sistema;
- g) El diseño y la implementación deben basarse en buenas prácticas reconocidas y en las lecciones aprendidas, y deben ser culturalmente apropiados;
- h) En el diseño y la implementación, deben integrarse las perspectivas y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- i) [La implementación de actividades de creación y desarrollo de capacidad debe seguir enfoques basados en los derechos humanos, respetando, protegiendo, promoviendo y cumpliendo los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas;]
- j) Debe respetarse el consentimiento previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como garantizarse su participación plena y efectiva, según proceda;

²⁵Las capacidades técnicas incluyen conocimientos técnicos y especializados, habilidades y estructuras y sistemas organizativos, que son tangibles o visibles. Las capacidades funcionales son las características intangibles, los valores, los comportamientos, las aptitudes y las competencias a todos los niveles que permiten el funcionamiento, la adaptación y el desarrollo dentro de las sociedades y los sistemas. Véase el documento CBD/SBI/3/7/Add.1 para obtener más información.

²⁶En el documento de información CBD/SBI/4/INF/3 se incluye una cadena de resultados basada en esta teoría del cambio y que muestra los vínculos causales entre aportaciones, actividades, productos, logros e impacto.

²⁷Adaptado del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad (decisión 15/8, anexo I).

- k) En el diseño y la implementación, deben integrarse las perspectivas de las mujeres y la juventud, así como debe apoyarse el uso del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)²⁸ como guía;
- l) El seguimiento, la revisión, la evaluación y la gestión adaptativa y el aprendizaje deben incluirse como partes integrantes del diseño y la implementación;
- m) Debe fomentarse la aplicación de los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente.

[C. Teoría del cambio

12. La teoría del cambio del plan de acción sostiene que, si se invierten los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos adecuados, podrán llevarse a cabo actividades que abarquen el análisis del contexto y las necesidades, la identificación y la implicación de los interesados, el diseño de intervenciones de creación y desarrollo de capacidad eficaces, y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de múltiples interesados a escala nacional. Si se llevan a cabo estas actividades, se crearán planes o programas a largo plazo de alta calidad y asociaciones estratégicas dedicadas a la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo. Si se obtienen esos resultados, se desarrollarán, utilizarán y conservarán los conocimientos y capacidades a todos los niveles para aplicar efectivamente el Protocolo. Si se crean, desarrollan, utilizan y conservan capacidades a nivel individual, organizativo y de entorno propicio para aplicar efectivamente el Protocolo, entonces los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos se compartirán de forma justa y equitativa, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.]

III. Cooperación y coordinación

13. El fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los actores que participan en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad es un importante factor determinante para su éxito. Existen mecanismos específicos a distintos niveles. En particular:

a) A nivel nacional, la coordinación puede fomentarse, según proceda, a través de los acuerdos interinstitucionales e intersectoriales establecidos para la revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales para evaluar las contribuciones al Marco. Podrán considerarse otros arreglos institucionales nacionales para su coordinación a nivel nacional, dependiendo de las circunstancias y la legislación nacionales. Además, la oficina del coordinador/a residente de las Naciones Unidas también podría desempeñar un papel importante, brindando apoyo a las instituciones nacionales para el establecimiento y la coordinación de los procesos de múltiples interesados y reforzando los conocimientos especializados y la experiencia locales;

b) A nivel regional y subregional, las organizaciones,[incluidos[, según proceda,] los centros regionales o subregionales de apoyo,]²⁹ pueden desempeñar un papel importante a la hora de reunir a diversos actores para determinar las necesidades y oportunidades de cooperación, sinergia y colaboración, según proceda, y fomentar el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas. Por ejemplo, el futuro mecanismo para fortalecer la cooperación científica y técnica en apoyo del Marco³⁰ podría desempeñar esa función. Asimismo, la colaboración y la cooperación a nivel regional y subregional pueden contribuir a la armonización de los enfoques y marcos de acceso y participación en los beneficios;

²⁸ Decisión 15/11, anexo.

²⁹ De acuerdo con las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, pueden establecerse redes de apoyo o centros de excelencia regionales y subregionales para proporcionar, previa solicitud, apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad y facilitar la cooperación científica y técnica. Estos centros de apoyo no solo fomentan la cooperación, la colaboración y la sinergia, sino que también contribuyen a desarrollar la experiencia, las competencias y los conocimientos técnicos individuales e institucionales en materia de acceso y participación en los beneficios a escala regional y subregional.

³⁰ Decisión 15/8, anexo II.

c) A nivel mundial, la coordinación puede fomentarse a través de los procesos en el contexto del Convenio y el Protocolo, por ejemplo, en las reuniones de los comités asesores oficiosos creados para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo y el foro de creación y desarrollo de capacidad³¹ para facilitar la creación de redes y el intercambio de experiencias.

IV. Revisión de la aplicación del plan de acción

14. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo una revisión de la aplicación del plan de acción como parte del proceso de evaluación y revisión previsto en el Protocolo de conformidad con el artículo 31 y sobre la base de la información presentada a través de los informes nacionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en 2030 y, posteriormente, a intervalos que se determinarán.

³¹ Decisión 15/8, párr. 16 g).

Apéndice

Productos y actividades de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya

1. En la matriz que figura a continuación, se presenta una lista indicativa de productos y actividades para cada esfera de logros clave, siguiendo los principios de gestión basada en los resultados³², que pueden incluirse en iniciativas destinadas a la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya.

2. El público destinatario del presente plan de acción (secc. I.B del anexo anterior) podrá usar la matriz que figura a continuación de manera flexible y dinámica, de acuerdo con sus necesidades, circunstancias y prioridades. Las diferentes esferas de logros tienen distintos grupos destinatarios, que se identifican en el texto explicativo debajo de cada esfera de logros. Los productos y las actividades enumerados en el plan de acción se presentan en términos generales para permitir a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las organizaciones de la juventud, los interesados y organizaciones pertinentes adaptarlos a sus necesidades, prioridades y circunstancias específicas. La forma de presentación también busca evitar las repeticiones y la duplicación de información.

Esfera de logros 1: Fortalecimiento de la capacidad para aplicar el Protocolo de Nagoya y cumplir las obligaciones previstas en él <i>La Esfera de logros 1 aborda el entorno propicio necesario para la aplicación del Protocolo y el cumplimiento de las obligaciones previstas en él por las Partes. Los productos previstos se relacionan con la ratificación, la cooperación entre múltiples interesados y entre organismos, la evaluación de las necesidades, los recursos financieros y los requisitos de presentación de informes.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.1. Se facilita la ratificación del Protocolo o la adhesión a este.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a los recursos humanos designados para avanzar en el proceso de ratificación/adhesión y facilitar la coordinación dentro del gobierno y entre los ministerios pertinentes; b) Organizar talleres, sesiones de capacitación y actividades de aumento de la concienciación sobre las disposiciones del Protocolo y la importancia de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios.
1.2. Se establecen mecanismos para la coordinación entre múltiples interesados y entre organismos a nivel nacional.	a) Determinar los actores pertinentes; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la facilitación y el establecimiento de mecanismos entre múltiples interesados y entre organismos respecto al acceso y la participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables de manera que se apoyen mutuamente; c) Apoyar el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluidas las directrices voluntarias.
1.3. Se evalúan las necesidades y prioridades en materia de capacidad	a) Hacer un balance y evaluar la experiencia y las necesidades de los actores para la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para llevar a cabo una

³²Los resultados son cambios en un estado o condición que se derivan de una relación causa-efecto. Los logros representan los cambios que pueden atribuirse a la consecución de los productos. Los productos son realizaciones o servicios directos derivados de las actividades de una organización, programa o iniciativa. Las actividades son acciones o trabajos mediante los cuales se movilizan aportaciones para obtener productos. Véase Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Results-based Management Handbook: Harmonizing RBM Concepts and Approaches for Improved Development Results at Country Level* (octubre de 2011), disponible en, <https://unsdg.un.org/resources/unsdg-results-based-management-handbook>.

para la aplicación del Protocolo.	evaluación de las necesidades y prioridades en materia de capacidad, incluidas aquellas de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los interesados pertinentes que ellos mismos hayan señalado, haciendo hincapié a la vez en las necesidades y prioridades de las mujeres y la juventud.
1.4. Se movilizan recursos financieros nuevos e innovadores para la aplicación del Protocolo.	a) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos, recaudación de fondos y recuperación de recursos); b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la elaboración de estrategias nacionales de movilización de recursos.
1.5. Se cumplen las obligaciones de presentación de informes previstas en el Protocolo y en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la facilitación y el establecimiento de mecanismos para apoyar la recopilación de información nacional para medir los avances en la participación en los beneficios monetarios y no monetarios de acuerdo con metodologías acordadas internacionalmente para hacer un seguimiento y presentar informes en relación con la meta 13 y el objetivo C del Marco, entre otras cosas mediante el desarrollo de sistemas de información; b) Apoyar la preparación de informes nacionales y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; c) Apoyar la recopilación y el análisis periódicos de datos nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya para hacer un seguimiento de los avances y determinar los desafíos y las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para fomentar la aplicación.
1.6. [Se refuerza la] Aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales aplicables de manera que se apoyen mutuamente.	a) Proporcionar orientación, capacitación y asistencia técnica sobre la aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales aplicables de manera que se apoyen mutuamente.

Esfera de logros 2: Fortalecimiento de la capacidad para desarrollar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios

La Esfera de logros 2 se centra en fortalecer las capacidades de las Partes para llevar a la práctica el Protocolo de Nagoya a nivel nacional mediante el desarrollo, la aplicación, la revisión y el cumplimiento de los marcos de políticas y las medidas legislativas, administrativas o de políticas de nivel nacional. Los productos previstos se relacionan con medidas, arreglos institucionales, procedimientos, sistemas de permisos, puntos de verificación y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.1. Se ha establecido un marco de políticas nacional sobre acceso y participación en los beneficios, que se ha publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Apoyar la elaboración de metas y planes nacionales para cumplir la meta 13 y el objetivo C del Marco, como por ejemplo a través del proceso de revisión de la estrategia y plan de acción nacional en materia de biodiversidad; b) Hacer un balance de los marcos de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios con vistas a garantizar la coherencia, la claridad jurídica y el apoyo mutuo; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la elaboración o la revisión de un marco de políticas de acceso y participación en los beneficios; d) Desarrollar, difundir y promover el uso de instrumentos (por ejemplo, directrices y estudios de casos) para facilitar la integración de las consideraciones sobre acceso y participación en los beneficios en las políticas y planes sectoriales e intersectoriales, tomando en cuenta los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.
2.2. Se han establecido medidas legislativas, administrativas o de	a) Hacer un balance y apoyar la evaluación de la eficacia, eficiencia y exhaustividad de las medidas legislativas, administrativas o de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios en relación con las

políticas sobre acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	disposiciones del Protocolo, teniendo en cuenta la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, según proceda; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica y jurídica sobre la revisión, actualización o elaboración de medidas nacionales, teniendo en cuenta las carencias identificadas; esto incluye considerar el establecimiento de medidas provisionales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para establecer y aplicar medidas relacionadas con el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales (artículos 15 y 16), la vigilancia de la utilización de recursos genéticos (artículo 17), los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 5, 6, 7 y 12) y las consideraciones especiales (artículo 8)³³.
2.3. Se mejora el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales.	a) Hacer un balance y analizar cómo se aplica el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales a nivel nacional y subnacional, aclarando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, identificando los diferentes grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, comprendiendo cómo están organizados y vinculando los conocimientos tradicionales con el titular o los titulares de esos conocimientos³⁴; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar apoyo y orientación sobre cómo tener en cuenta los protocolos comunitarios, los procedimientos y las leyes consuetudinarias en las medidas nacionales o subnacionales de acceso y participación en los beneficios y/o su aplicación; d) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica y jurídica sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que respecta al acceso y participación en los beneficios[, teniendo en cuenta los estándares internacionales sobre participación plena y efectiva].
2.4. Se han establecido y puesto en práctica arreglos institucionales, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la designación de las funciones y responsabilidades pertinentes para el cumplimiento de las funciones de los puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, las autoridades nacionales competentes, los puntos de verificación y las autoridades encargadas de la publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Apoyar la creación de una unidad o unidades para gestionar el sistema nacional de acceso y participación en los beneficios; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal pertinente y planificar cómo retener y transferir los conocimientos institucionales; d) Facilitar el establecimiento y fortalecimiento de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación para el funcionamiento del sistema de acceso y participación en los beneficios.
2.5. Se han puesto en funcionamiento procedimientos de acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre	a) Apoyar el desarrollo o la mejora de los procedimientos (mejorar la claridad y la transparencia para los usuarios), especialmente a través de consultas con múltiples interesados (por ejemplo, con el sector empresarial y la comunidad de la investigación) y garantizar que los procedimientos se apoyen mutuamente con respecto a otros acuerdos internacionales y tengan en cuenta las consideraciones especiales incluidas en el artículo 8; b) Apoyar el desarrollo o la mejora de los sistemas de información sobre acceso y participación en los beneficios, como

³³Decisión NP-3/1 A, párr. 5.

³⁴*Ibid.*, anexo I, párr. 10.

Acceso y Participación en los Beneficios.	los sistemas de permisos, entre otras cosas compartiendo información sobre buenas prácticas y soluciones de tecnología de la información; c) Impartir capacitación al personal sobre la aplicación de los procedimientos y la forma de responder a las solicitudes de los usuarios.
2.6. Se han establecido mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo mediante la designación de puntos de verificación eficaces.	a) Apoyar la designación de puntos de verificación eficaces, incluso mediante la elaboración de directrices sobre sus funciones y funcionamiento; b) Desarrollar o mejorar los sistemas nacionales de recopilación de información de los usuarios en los puntos de verificación designados, haciendo uso de comunicados de los puntos de verificación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal responsable de la gestión de los puntos de verificación sobre la recopilación de información a través de comunicados de los puntos de verificación; d) Apoyar el desarrollo de sistemas de información y bases de datos nacionales para vigilar la utilización de los recursos genéticos.
2.7. Se facilita y promueve el cumplimiento de la legislación nacional y los requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios.	a) Apoyar actividades de concienciación y capacitación sobre el cumplimiento de la legislación nacional para los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados; b) Apoyar el desarrollo de procedimientos y medidas para abordar el incumplimiento sobre la base de buenas prácticas; c) Apoyar el desarrollo de mecanismos para mejorar la cooperación entre las autoridades gubernamentales de distintos países en casos de incumplimiento.
2.8. La información obligatoria y pertinente está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Impartir capacitación a las autoridades encargadas de la publicación sobre cómo publicar la información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo; b) Fomentar la interoperabilidad de los sistemas nacionales de información sobre acceso y participación en los beneficios con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de mejorar la eficiencia en la publicación y actualización de la información relacionada con los permisos y los comunicados de los puntos de verificación.
2.9. Se promueven enfoques regionales para apoyar la racionalización, la armonización y la cooperación transfronteriza.	a) Hacer un balance de los enfoques regionales que han tenido éxito en la aplicación del Protocolo de Nagoya; b) Apoyar los enfoques regionales para la aplicación del Protocolo, entre otras cosas mediante, por ejemplo, la elaboración de modelos regionales de legislación, directrices, procedimientos, sistemas de información y de vigilancia de la utilización, y el intercambio de lecciones aprendidas y buenas prácticas; c) Fortalecer las organizaciones regionales existentes, y prestarles apoyo, para facilitar los enfoques regionales en la elaboración de modelos de legislación y reglamentos regionales que puedan adaptarse a las circunstancias nacionales.

Esfera de logros 3: Fortalecimiento de la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas

La Esfera de logros 3 se centra en fortalecer las capacidades de los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para negociar condiciones mutuamente acordadas. Los productos previstos están relacionados con la mejora de las técnicas de negociación, la elaboración de acuerdos de acceso y participación en los beneficios y la mejora de las capacidades de seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
3.1. Se mejoran las técnicas de negociación.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los procesos de investigación y desarrollo y las posibles cadenas de valor de los productos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios en diferentes sectores, así como los posibles puntos de activación para la participación en los beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para mejorar las técnicas de negociación de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.

3.2. Se elaboran y vigilan los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.	a) Hacer un balance de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios que han tenido éxito y que conducen a una mayor participación en los beneficios, y utilizar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el diseño de futuros acuerdos; b) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de los materiales de capacitación existentes acerca de las condiciones mutuamente acordadas sobre la base de buenas prácticas; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas sobre cómo desarrollar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios; d) Apoyar el desarrollo de [los] [instrumentos][mecanismos necesarios para facilitar los sistemas de información sobre la participación en los beneficios] para hacer un seguimiento de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios [y los beneficios compartidos,] incluido con pueblos indígenas y comunidades locales; e) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo hacer un seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.
3.3. Se elaboran y utilizan cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales	a) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de las cláusulas contractuales modelo existentes (sectoriales e intersectoriales) y publicarlas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo utilizar y adaptar las cláusulas contractuales modelo sobre la base de buenas prácticas.

Esfera de logros 4: Fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para participar en la aplicación del Protocolo de Nagoya

La Esfera de logros 4 se centra en fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que participen de manera plena y efectiva en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Los productos previstos se relacionan, entre otras cosas, con el desarrollo de protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias; los requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas; y las cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.1. Ha aumentado la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres y la juventud entre ellos, en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.	a) Apoyar la concienciación y la comprensión de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para mejorar la comprensión de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y la participación justa y equitativa en los beneficios; c) Apoyar actividades de capacitación para mejorar la capacidad de las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con el acceso a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; d) Apoyar el desarrollo de enfoques para abordar la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos compartidos por más de un pueblo indígena y comunidad local, incluso en el contexto de situaciones transfronterizas; e) Prestar apoyo a mecanismos de coordinación y la creación de instituciones dentro los pueblos indígenas y las comunidades locales, y entre ellos, para abordar las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios; f) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, en el contexto del desarrollo de proyectos y la recaudación de fondos);

	g) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo colaborar con los Gobiernos y los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados; h) Prestar apoyo a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los foros regionales e internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios; i) Desarrollar, difundir y promover el uso de materiales culturalmente apropiados y pertinentes en los idiomas locales, según proceda; j) Apoyar la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos por medio de mecanismos acordados con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales; k) Impartir capacitación sobre cómo utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.2. Se han elaborado protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cartografía y gestión de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, según proceda; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la creación de estructuras de gobernanza para conceder acceso y recibir beneficios; c) Hacer un balance de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para aportar información para el diseño o la revisión de los protocolos y procedimientos comunitarios; d) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas, instrumentos y metodologías culturalmente apropiados, en los idiomas locales, sobre los protocolos y procedimientos comunitarios y las leyes consuetudinarias; e) Apoyar la elaboración de protocolos y procedimientos comunitarios y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.3. Se elaboran requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Desarrollar, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre el consentimiento libre, previo e informado³⁵ y las cláusulas contractuales modelo; b) Apoyar la elaboración de cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre el consentimiento libre, previo e informado y las condiciones mutuamente acordadas.
4.4. Se negocian condiciones mutuamente acordadas equitativas y justas y se comparten los beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para evaluar y comprender el valor comercial y cultural de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como los diferentes usos por los distintos sectores; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo negociar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios por los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para aplicar las condiciones del acuerdo y garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios.

³⁵ [La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.]

Esfera de logros 5: Fortalecimiento de la capacidad para emprender actividades endógenas de investigación y desarrollo basadas en la biodiversidad para añadir valor a los recursos genéticos <i>La Esfera de logros 5 se centra en fortalecer las capacidades de los países para utilizar sus propios recursos genéticos y añadirles valor. Los productos previstos están relacionados con el aumento de la investigación y la educación endógenas basadas en la biodiversidad, así como con el desarrollo de productos derivados de la utilización de recursos genéticos.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
5.1. Se identifican las oportunidades, capacidades y necesidades de investigación relacionadas con los recursos genéticos.	a) Apoyar evaluaciones de los recursos genéticos [y el desarrollo de sus cadenas de valor] para determinar el valor comercial y no comercial existente y potencial [dentro de las cadenas de valor]; b) Apoyar evaluaciones para determinar las capacidades, prioridades, necesidades y carencias existentes en materia de investigación; c) Apoyar el desarrollo de estrategias y soluciones para abordar las necesidades y carencias detectadas en las evaluaciones.
5.2. Se han establecido políticas y/o medidas que promueven la investigación y el desarrollo endógenos basados en la biodiversidad	a) Hacer un balance de las políticas y medidas de investigación y desarrollo existentes y de sus repercusiones en la investigación y el desarrollo basados en la biodiversidad; b) Apoyar la actualización o el desarrollo de políticas y medidas que fomenten la investigación y el desarrollo de productos basados en la biodiversidad, teniendo en cuenta las necesidades, carencias y prioridades detectadas, por ejemplo, mediante la creación de incentivos financieros (créditos fiscales, subvenciones y donaciones).
5.3. Se han establecido capacidades de investigación y educación para la utilización de los recursos genéticos.	a) Desarrollar o reforzar los programas académicos relacionados con la utilización de los recursos genéticos, las tecnologías “-ómicas” (entre ellas, genómica, proteómica, transcriptómica y metabolómica) y la bioinformática[, incluida la generación de información sobre secuencias de recursos genéticos y la creación de bases de datos]; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre las instalaciones básicas necesarias (infraestructura física e institucional); c) Promover y alentar[, según proceda,] el acceso a [y la transferencia de] la tecnología [por, y [en condiciones mutuamente convenidas,] la transferencia de tecnología a,][en particular en] las Partes que son países en desarrollo; d) Apoyar la creación o mejora de instalaciones y redes de investigación, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición; e) Apoyar el establecimiento de la cooperación científica y la investigación conjuntas [y el desarrollo conjunto y la transferencia de tecnología, especialmente para apoyar a las Partes que son países en desarrollo]; f) [Apoyar la] creación de redes multilaterales entre instituciones de investigación públicas y privadas, el mundo académico, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector empresarial y la sociedad civil.
5.4. Se promueven la investigación y el desarrollo relacionados con la utilización de recursos genéticos.	a) Establecer sistemas de donaciones nacionales e internacionales para apoyar la investigación y el desarrollo en materia de recursos genéticos a nivel nacional; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a diversos sectores sobre modelos de investigación y desarrollo en relación con la utilización de recursos genéticos; c) Desarrollar, difundir y promover el uso de material de capacitación pertinente; d) Aumentar el acceso efectivo a bases de datos internacionales y permitir su uso por investigadores de países en desarrollo y países con economías en transición; e) Fomentar y reforzar las asociaciones de investigación entre países usuarios y proveedores; f) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con esa investigación.
5.5. Se apoya el desarrollo de productos comerciales derivados de la	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y la comercialización de productos que se deriven de la utilización de recursos genéticos, indicando los

utilización de recursos genéticos.	costos y los posibles beneficios comerciales y no comerciales a lo largo de la cadena de valor y los plazos para la generación de beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre [enfoques de]bioeconomía sostenible[y circular], cadenas de valor, adición de valor, trazabilidad de los recursos genéticos y comercialización de productos; c) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de productos [sostenibles] basados en la biodiversidad; d) Apoyar las asociaciones público-privadas para la investigación y el desarrollo y la comercialización de productos que se deriven de la utilización de recursos genéticos.
------------------------------------	---

Esfera de logros 6: Fortalecimiento de la capacidad para fomentar enfoques inclusivos, de todo el gobierno y toda la sociedad, para la aplicación del Protocolo

La Esfera de logros 6 abarca una serie de cuestiones transversales de importancia para la aplicación del Protocolo y se centra en el fortalecimiento de las capacidades, incluida la comunicación estratégica, la participación de múltiples interesados y los enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y la juventud, así como la capacidad de los usuarios para cumplir las obligaciones previstas en el Protocolo. Los productos previstos se refieren, entre otras cosas, a un mayor conocimiento de la comunicación estratégica y la concienciación, la participación de múltiples interesados, la participación de las mujeres y la juventud y la concienciación de los usuarios sobre cómo cumplir el Protocolo de Nagoya.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
6.1. Han aumentado los conocimientos sobre cómo utilizar la comunicación estratégica y aumentar la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de comunicación y concienciación estratégicos y culturalmente apropiados para periodistas y otros medios de comunicación y especialistas en comunicación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y de la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos recursos, así como el desarrollo de estrategias de concienciación adaptadas a diversos públicos, entre ellos los funcionarios gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la comunidad de la investigación, el sector empresarial, la sociedad civil, las mujeres y la juventud; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para garantizar que la capacitación satisfaga las necesidades del grupo destinatario pertinente; c) Proporcionar capacitación o asistencia técnica sobre comunicación estratégica y desarrollo de estrategias de aumento de la concienciación utilizando los materiales existentes³⁶; d) Publicar materiales pertinentes de comunicación estratégica y concienciación y compartir ejemplos de su uso en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
6.2. Han aumentado los conocimientos sobre cómo llevar a cabo procesos de participación de múltiples interesados.	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre la integración de procesos de participación de múltiples interesados, así como enfoques prácticos de todo el gobierno y toda la sociedad en la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo llevar a cabo diálogos interculturales que incluyan a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las Partes y los Gobiernos, las mujeres, la juventud, el sector empresarial y la comunidad de la investigación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad pertinentes para los procesos de participación de múltiples insertados que resulten útiles para la aplicación del

³⁶Por ejemplo, la Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para acceso y participación en los beneficios, elaborada por la Secretaría.

	Protocolo.
6.3. Ha aumentado la participación de las mujeres y la juventud en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.	a) Hacer un balance del nivel de participación de las mujeres, los hombres y la juventud en la aplicación del Protocolo de Nagoya y determinar las carencias; b) Apoyar la participación informada y efectiva de las organizaciones de la juventud y las mujeres, las redes y los especialistas en cuestiones de género en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.
6.4. Han aumentado los conocimientos y la concienciación de los usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados sobre las obligaciones de acceso y participación en los beneficios previstas en el Protocolo de Nagoya.	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, códigos de conducta, directrices y buenas prácticas y/o normas en relación con el acceso y la participación en los beneficios para diferentes tipos de usuarios y sectores, y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, y difundir materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para diferentes tipos de usuarios sobre cómo cumplir las normas y procedimientos de acceso y participación en los beneficios y los protocolos comunitarios, entre otras cosas con el apoyo de asociaciones empresariales e instituciones académicas; c) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento del Protocolo de Nagoya y la legislación y los procedimientos nacionales; d) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento de los protocolos comunitarios y las leyes y procedimientos consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales; e) Proporcionar capacitación sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
6.5. Las lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas en la aplicación del Protocolo o relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar su aplicación se comparten con los grupos destinatarios pertinentes y se publican en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, buenas prácticas y aprendizaje entre pares, así como de material de orientación y capacitación pertinente, a través de foros regionales, programas de intercambio y redes de apoyo y comunidades de aprendizaje; b) Apoyar la elaboración o la mejora de las orientaciones e instrumentos pertinentes y su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; c) Compartir lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
6.6. Las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios tienen en cuenta las cuestiones relacionadas con el género y la juventud.	a) Aumentar la concienciación acerca del Plan de Acción sobre Género, que figura en el anexo de la decisión 15/11, como un recurso para el diseño de actividades de creación y desarrollo de capacidad; b) Desarrollar o actualizar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos para incorporar enfoques que tengan en cuenta cuestiones relacionadas con el género y la juventud en las iniciativas de desarrollo y creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios.
6.7. El acceso y la participación en los beneficios están integrados en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria y las universidades.	a) Desarrollar y facilitar programas y cursos sobre acceso y participación en los beneficios o integrar las cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria, las universidades y otros programas de educación formal e informal; b) [Desarrollar y facilitar la integración de la bioética en los planes de estudios pertinentes de las escuelas terciarias, universidades y otros programas de educación formal e informal para aumentar la concienciación sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.]

Tema 9

Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información

El siguiente proyecto de decisión se ha reproducido del documento CBD/NP/MOP/5/7.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando el párrafo 3 de la decisión [NP-3/3](#), de 29 de noviembre de 2018, en la que se instaba a las Partes que aún no lo hubieran hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, teniendo en cuenta que la publicación de información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información era esencial para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización³⁷,

Recordando también el párrafo 4 de la decisión NP-3/3, en el que se instaba a las Partes a proporcionar información sobre sus procedimientos nacionales de acceso y participación en los beneficios, utilizando para ello el formato común voluntario sobre procedimientos que está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando además los párrafos 9, 10 y 11 de la decisión NP-3/3, en los que se invitaba a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes a utilizar los mecanismos de interoperabilidad del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para facilitar el intercambio de información con sus bases de datos, sitios web y sistemas de tecnología de la información pertinentes; se invitó a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes, según proceda, a incluir actividades de creación de capacidades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en sus actividades, planes y proyectos de creación de capacidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, y se invitó a las Partes, Estados que no son Partes, organizaciones internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras, según corresponda, a apoyar las actividades de creación de capacidades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el sistema de vigilancia de la utilización de recursos genéticos del Protocolo,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las Partes, los Estados que no son Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las partes interesadas pertinentes para que la información esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Expresa* su agradecimiento por la orientación técnica proporcionada por el Comité Asesor Oficioso al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Secretaría en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

4. *Observa con preocupación* que muchas Partes aún no han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria disponible a nivel nacional, como se exige en el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y observa en particular el escaso número de Partes que publican información sobre certificados de conformidad reconocidos a nivel internacional y comunicados de los puntos de verificación;

5. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a publicar toda la información nacional disponible sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Nagoya y las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

6. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y, según proceda, a las organizaciones pertinentes a que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, incluyan en los planes y proyectos pertinentes de creación y desarrollo de capacidades actividades que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de intercambio de información en virtud del Protocolo de Nagoya y a la gestión y publicación eficiente de la información nacional pertinente sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

7. *Invita* a las Partes, a los Estados que no son Partes, a las organizaciones internacionales pertinentes, a los bancos regionales de desarrollo y a otras instituciones financieras, según proceda, a que apoyen los planes, proyectos y actividades de creación y desarrollo de capacidades mencionados en el párrafo 6 *supra*;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva:

a) Que continúe desarrollando y administrando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de acuerdo con sus modalidades de funcionamiento, y teniendo en cuenta cualquier información recibida, en particular de las Partes y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos los objetivos y las prioridades para avanzar en el desarrollo y la administración del Centro de Intercambio de Información por parte de la Secretaría³⁸;

b) Que celebre una reunión del Comité Asesor Oficioso en el período entre sesiones antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y, según sea necesario, debates oficiosos en línea, e informe sobre los resultados del trabajo del Comité en la sexta reunión.

³⁸[CBD/NP/ABSCH-IAC/2024/1/4](#), anexo I.

Tema 10

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

Lo siguiente se ha tomado de la recomendación 4/11 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Desarrollo de la metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

**[La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

Recordando el artículo 31 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁹,

Recordando también la decisión NP-2/4, de 17 de diciembre de 2016, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo basándose en los elementos del anexo de esa decisión, y en la importancia de la continuidad de los enfoques para asegurar la comparabilidad de los resultados,

Recordando asimismo la decisión NP-3/1 A, de 25 de noviembre de 2018, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo determinó elementos adicionales para tener en consideración en la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y pidió a la Secretaría Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta selectiva sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo y que procurara la valoración de todos los tipos de usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios sobre su aplicación y funcionamiento,

Recordando la decisión NP-4/3, de 10 de diciembre de 2022, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó las directrices y el formato para el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo,

Recordando también la decisión 15/9, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la decisión NP-4/6, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos,

Reconociendo la labor en curso sobre biología sintética, dispuesta en la decisión 15/31, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

1. *Decide* realizar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la base de los elementos del anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes, y alienta a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes y representantes de las mujeres y la juventud a que publiquen información sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que la misma esté disponible para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

^{*}Recordando la decisión NP-4/3, de 10 de diciembre de 2022, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó las directrices y el formato para el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo.

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

3. *Pone de relieve* que las Partes deberían presentar sus primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo antes del 28 de febrero de 2026, y alienta a las Partes, cuando sea posible, a presentar sus informes antes de esa fecha límite de modo de facilitar el análisis para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

4. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones necesarias a presentar sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para asegurar que los proyectos para apoyar la elaboración de sus primeros informes nacionales sean comunicados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación, con antelación a la fecha límite para la presentación de los informes;

5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de ejecución a facilitar los procesos pertinentes de manera oportuna con el fin de asegurar que se brinde apoyo a las Partes que presenten sus cartas de compromiso;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes, representantes de las mujeres y la juventud, e interesados directos y otras organizaciones pertinentes a responder las encuestas selectivas que serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva de conformidad con los párrafos 18 a) y 20 c) de la decisión NP-3/1 A, y a que presenten sus opiniones con el fin de aportar información a una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento establecidos en el anexo de la decisión NP-1/4, de 17 de octubre de 2014;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Analice y resuma información sobre la aplicación del Protocolo usando las fuentes de información enumeradas en el anexo de la presente decisión, que mida los indicadores en el marco de los indicadores que figuran en el anexo II de la decisión NP-3/1 A y que ponga la información a disposición del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Encargue un estudio preliminar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, sobre los posibles motivos y causas originales subyacentes de las dificultades de la aplicación y cumplimiento eficaces, y sobre las maneras posibles de mejorar la aplicación, tomando en cuenta las dificultades específicas que enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas aquellas relativas a los medios de implementación;

c) Incluya las principales conclusiones del estudio en el contexto de los elementos para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo a modo de fuente de información complementaria, según proceda;

8. *Pide* al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo⁴⁰ y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que, trabajando de manera complementaria y sin duplicaciones, contribuyan a la segunda evaluación y revisión del Protocolo y que informen sus conclusiones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión.

Anexo

Elementos y fuentes de información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

<i>Elemento</i>	<i>Fuentes de información</i>
-----------------	-------------------------------

⁴⁰ Véase la recomendación 4/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en la que el Órgano Subsidiario recomienda ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre la Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya para incluir la provisión de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas más en general con la aplicación del Protocolo.

<i>Elemento</i>	<i>Fuentes de información</i>
a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y las obligaciones de las Partes relativas a las mismas, incluida la evaluación de los progresos de las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo (esto incluye los artículos 4–8, 11–13, 15, 17 y 21) ^b	– Primeros informes nacionales – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Informes nacionales presentados de conformidad con el Convenio – Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad – Encuesta selectiva^c – Documentos pertinentes sobre la cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales presentados a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo
b) Evaluación de la eficacia (esto incluye el artículo 9)	– Primeros informes nacionales (preguntas 10, 12, 19, 30–32 y 43–45 del formato) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta selectiva – Informes nacionales presentados de conformidad con el Convenio en lo que respecta al objetivo C y la meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal^d
c) Evaluación del apoyo disponible para la aplicación (artículos 22 y 25)	– Primeros informes nacionales (preguntas 54, 55 y 59–64) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Información sobre proyectos de creación de capacidad y recursos – Encuesta selectiva
d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)	– Primeros informes nacionales (preguntas 25–28) – Encuesta selectiva
e) Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	– Primeros informes nacionales (pregunta 20) – Informes, entre otros, del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
f) Ejercicio de balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, mejores prácticas y normas, así como la legislación, los protocolos comunitarios y procedimientos de pueblos indígenas y comunidades locales habituales (artículos 12, 19 y 20)	– Primeros informes nacionales (preguntas 39, 50 y 51) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta selectiva
g) Revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número medidas sobre acceso y participación en los beneficios puestas a disposición; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente que han sido publicados y	– Primeros informes nacionales (preguntas 4, 5, 7, 12, 13 y 21) – Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Informes de las reuniones pertinentes al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios – Encuesta selectiva – Estadísticas sobre el tráfico del sitio web del Centro

<i>Elemento</i>	<i>Fuentes de información</i>
número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14)	de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios ^e
h) Progresos en la aplicación del artículo 10, sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios	– Documentos pertinentes elaborados para ser considerados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo
i) Progresos en la aplicación del artículo 23, sobre transferencia de tecnología, colaboración y cooperación.	– Primeros informes nacionales (pregunta 57) – Encuesta selectiva
j) Revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (véase la decisión NP-1/4, anexo) (artículo 30)	– Comunicación de opiniones – Informe del Comité de Cumplimiento

^a El formato del primer informe nacional está disponible en <https://absch.cbd.int/en/kb/tags/abs/First-National-Report-on-the-Implementation-of-the-Nagoya-Protocol/66199bba4defc2994ae886d7>.

^b El elemento (a) trata todos los artículos pertinentes del Protocolo cubiertos en los primeros informes nacionales que no son tratados en otros elementos.

^c En el párrafo 18 a) de su decisión NP-3/1 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Secretaría Ejecutiva que realizara una encuesta selectiva de puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales relacionados sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo para brindar un fuente adicional de información en procesos futuros para la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

^d Decisión 15/4, anexo.

^e Comprende número de visitantes, país del visitante y tiempo promedio en una página web.

]

Tema11

Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas

Se prevé que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tome nota de la información incluida en el documento CBD/NP/MOP/5/9.No se prevé ninguna decisión en relación con el tema 11 del programa.

Tema 12

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya examinará este tema conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, sobre la base de la recomendación 4/12 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

I. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

A

Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

[Recordando la decisión NP-4/9, de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴¹ y sus Protocolos,

1. *Toma nota* de la experiencia reciente y de las sugerencias adicionales para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11;

[2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y a las Mesas que se valgan de esa experiencia a la hora de preparar las nota de organización de los trabajos y con un posible esquema para las reuniones futuras y que ponga esas notas a disposición de todas las Partes con antelación a las reuniones;]

[3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, junto con las Mesas, continúe estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, como, por ejemplo, opciones para la simplificación de los programas y para la revisión por pares de los documentos con antelación;]

[4. *Decide* que, durante las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta, el número de sesiones de grupos de contacto y amigos de la Presidencia celebradas en paralelo estará limitado al número de delegados por país en desarrollo cuya participación haya sido apoyada por la Secretaría;]

[5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la identificación de apoyo financiero adicional para aumentar la participación de todos los puntos focales del Convenio y sus Protocolos, sobre todo aquellos de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;]

[6. *Decide* que, cuando se celebren reuniones intergubernamentales en forma consecutiva, se fijará un día libre obligatorio cada cinco días, en el cual no se realizarán actividades, ni oficiales ni oficiosas, sin perjuicio del apoyo brindado a los delegados de Partes que son países en desarrollo;]

[7. *Reconoce* la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas un horario razonables para preservar la salud de los delegados que asisten a las reuniones intergubernamentales, en particular los delegados de delegaciones pequeñas; y, salvo que se

⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

acuerde otra cosa, no se programará ninguna sesión después de 13 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día;]

8. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que seleccionen un conjunto de representantes que puedan officiar de presidencias de los grupos de trabajo o de contacto o de facilitadores/as de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades en la creación de confianza y la generación de consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y con suficiente antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo 8 anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las prácticas, técnicas y aptitudes establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante módulos de capacitación de las Naciones Unidas;

[10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que[movilice recursos a fin de que se][, con sujeción a la disponibilidad de recursos,] [y] facilite la asistencia de los representantes de países en desarrollo seleccionados conforme al párrafo 8 anterior a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya[, sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de sus delegaciones, donde sea posible];]

[11. *Decide* que la organización de las reuniones debería incluir un uso más frecuente y temprano del recurso de pausas estratégicas para permitir deliberaciones en grupos pequeños o de amigos de la Presidencia con el fin de buscar posibles soluciones, para evitar deliberaciones prolongadas e infructíferas en sesión plenaria;]

[12. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otras organizaciones observadoras nacionales, y a que recaben opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes durante el proceso de preparativos a nivel nacional para las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de obtener información para la elaboración de sus posiciones nacionales, según proceda, y tener en cuenta las circunstancias nacionales;]

[13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa:

a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya estén disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos reglamentos o *modus operandi* y al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación, incluidas aquellas de cualquier versión actualizada, estén claramente indicadas en el sitio web de la reunión;]

[b) Aplique el artículo 35 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para la preparación de los documentos de sesión y los documentos “L”];]

[c) Elabore un calendario claro para los preparativos de cada reunión en forma oportuna;]

[d) Proporcione a los puntos focales nacionales, al final de cada año, un calendario de actividades y acciones previstas para el año siguiente, a fin de racionalizar las actividades en períodos entre reuniones y facilitar la gestión de los flujos de trabajo;]

[e] Fije límites de tiempo para las deliberaciones en sesiones plenarias y brinde indicaciones claras de cómo pasar a instancias más reducidas para mantener deliberaciones más focalizadas;]

[f] Establezca reglas formales sobre el hecho de que no deben presentarse nuevos textos o nuevas cuestiones o hacerse eliminaciones a menos que ello se haya indicado en las intervenciones iniciales o presentaciones por escrito;]

[g] Procure limitar la extensión de los proyectos de recomendación de los órganos subsidiarios y los proyectos de decisión de los órganos rectores y evitar la duplicación y la redundancia con respecto a decisiones existentes, sin perjuicio de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya pueda rever decisiones anteriores, a fin de facilitar el posterior cumplimiento de las decisiones;]

[h] Limite los temas que se plasman directamente en documentos de sesión a aquellos en los que hay poco desacuerdo, señalando que es más eficiente asignar los temas sobre los que hay grandes diferencias de opinión a un grupo de contacto, aunque esto probablemente significaría que haya más grupos de contacto y, por ende, menos sesiones por grupo de contacto;]

[i] Revise la estructura del sitio web del Convenio con miras a que resulte más fácil de usar;]

14. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, cuando preparen las reuniones celebradas en virtud del Protocolo, tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en el anexo I de la presente decisión;

15. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos calificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Protocolo de Nagoya, y que presente tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión, con miras a elaborar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya lo considere en su sexta reunión, tomando en cuenta la recopilación de presentaciones que figura en el anexo II de la presente decisión.

Anexo I⁴²

Recomendaciones a la Mesa para la preparación de las reuniones

[1. Encargar la realización de los estudios que solicite la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya con el fin de aportar elementos para fundamentar las deliberaciones y las negociaciones.

2. Someter los estudios a revisiones por pares.

3. Publicar una nota con un posible esquema para la reunión en cuestión.

4. Fijar fechas para las reuniones de la Mesa en momentos estratégicos a fin de orientar el proceso.

5. Racionalizar la emisión de notificaciones relacionadas con la reunión.

6. No realizar primeras lecturas en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya cuando se trate de un tema que ya fue abordado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación o por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.]

⁴² Los anexos I y II, dada su temprana fase de redacción, no han sido objeto de revisión editorial oficial.

Anexo II⁴²**Recopilación de presentaciones recibidas durante la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su ulterior consideración**

- [1. Presentación temprana de declaraciones, y primera lectura de los documentos de la reunión en entornos de sesiones plenarias virtuales, para lograr el uso más eficiente del tiempo durante las reuniones.
2. Invitar a cada uno de los principales grupos de interesados y organizaciones observadoras a que consideren la posibilidad de intercambiar opiniones y propuestas sobre temas pertinentes del programa, entre otras cosas publicándolas anticipadamente, y alentar a las Partes a que examinen las opiniones y propuestas de los observadores con antelación a la reunión en cuestión, y, en caso necesario, a que se comuniquen con el observador correspondiente para lograr una mayor comprensión de las opiniones y propuestas.
3. Organizar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, seminarios web informativos con los principales grupos, con inclusión de interpretación a los idiomas de las Naciones Unidas, y conexión a Internet mejorada mediante acceso a través de oficinas gubernamentales u otras oficinas cuando se necesite, para facilitar el intercambio de opiniones y lograr un entendimiento común respecto a temas pertinentes del programa, en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales.
4. Elaborar, en colaboración con las Mesas, directrices para el funcionamiento de las sesiones plenarias, los grupos de contacto y las reuniones de amigos de la Presidencia a fin de garantizar la coherencia en el enfoque, que incluyan lo siguiente:
 - i) Condiciones de participación;
 - ii) Cómo abordar propuestas de texto nuevo en distintas etapas del proceso;
 - iii) Cómo garantizar el funcionamiento de discusiones en grupos reducidos en consonancia con los códigos de conducta y prácticas pertinentes de las Naciones Unidas.
5. Continuar explorando la disponibilidad y confiabilidad de métodos y tecnologías que puedan emplearse para agilizar la toma de decisiones; e informar sobre las posibles conclusiones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su consideración y para la presentación de una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su sexta reunión.
6. Mantener actualizados tanto el sitio web como la aplicación, a efectos de mejorar el acceso a las herramientas y orientaciones disponibles y mejorar la gestión de los conocimientos mediante la integración de los últimos adelantos en materia de herramientas y tecnología que se están implementando o explorando.
7. Realizar las primeras lecturas únicamente en línea, antes de la reunión, de modo de iniciar las reuniones con un proyecto de documento de sesión o un proyecto de texto oficioso para el grupo de contacto.
8. Sistema en línea para hacer sugerencias rápidas de texto en vez de que se lea el texto sugerido en voz alta.
9. Utilización de herramientas de colaboración de procesamiento de textos en línea (por ej., Google Docs u otras alternativas) para trabajar colectivamente en las sesiones plenarias en la resolución de problemas en el texto y soluciones de redacción. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.
10. Ensayar con la posibilidad de no contar con proyectos de propuestas de decisión de la Secretaría, y en vez permitir a las Partes producir textos de decisiones.

11. Estudiar formas de mejorar la gestión del programa, incluido mediante la combinación de temas del programa cuando haya superposiciones.
12. Utilizar pantallas para negociaciones basadas en textos.
13. Utilizar aplicaciones u otros mecanismos para realizar encuestas oficiosas a las Partes sobre posibles opciones para la resolución de problemas. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.
14. Considerar otras técnicas nuevas de tecnologías de la información y la comunicación.⁴³]]

[B

Procedimientos para convocar reuniones virtuales e híbridas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando la decisión NP-4/9, de 10 de diciembre de 2022,

Reafirmando que todas las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁴, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁵ y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁶, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Protocolo de Nagoya, deben seguir sus respectivos reglamentos,

1. *Afirma* que las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios intergubernamentales, se celebrarán de forma presencial a menos que circunstancias extraordinarias, como aquellas indicadas en el párrafo 2 siguiente, imposibiliten la celebración de reuniones presenciales durante un período prolongado;

2. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, los períodos de sesiones de las reuniones mencionadas en el párrafo 1 anterior se celebrarán virtualmente mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras la celebración de consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, siempre que no se adopten decisiones sustantivas en línea, con excepción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias y de procedimiento para permitir el funcionamiento de la Secretaría;

3. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podrá adoptar decisiones urgentes, tales como aquellas sobre cuestiones presupuestarias, mediante un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tras las debidas consultas de los miembros de la Mesa con sus respectivas regiones y aplicando los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de una reunión extraordinaria;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que garantice que los preparativos de las reuniones a las que se hace referencia en el párrafo 1 incluyan siempre una disposición para la retransmisión en

⁴³ La propuesta 14 se formula a título indicativo.

⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

línea de las deliberaciones, a fin de que todos los delegados debidamente inscritos puedan seguirlas en tiempo real;

5. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada pueden reunirse presencialmente, virtualmente o en un formato híbrido, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con sus respectivos reglamentos[, señalando que al menos una de sus reuniones debería celebrarse en forma presencial];

6. *Observa asimismo* que, durante el período entre reuniones, las Mesas pueden reunirse de forma virtual para seguir orientando a la Secretaría en la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y de los órganos subsidiarios pertinentes;

7. *Decide* que:

a) Las modalidades operativas de cualquier reunión que se celebre de forma virtual deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y ponerse a disposición de todas las Partes antes de la reunión;

b) Cuando se programen los períodos de sesiones virtuales de las reuniones, la Secretaría tendrá en cuenta la carga significativa que supone para la salud y el bienestar de las Partes derivada de las diferencias horarias entre husos horarios y tratar de permitir una participación equitativa de las Partes de todas las regiones, incluso mediante la rotación de husos horarios;

c) La duración de las sesiones virtuales debe limitarse a dos horas consecutivas al día;

d) La Secretaría deberá aplicar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en los períodos de sesiones virtuales e híbridas de las reuniones y, en particular, para ayudar a las Partes a superar las dificultades de red y conectividad, por ejemplo, proporcionando oportunidades de capacitación previa y prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de las instalaciones de reunión en la oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente cuando sea posible y previo acuerdo tras la solicitud de la Parte interesada, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.]

II. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordandola decisión NP-3/11, de 29 de noviembre de 2018,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁷ sobre la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos⁴⁸,

Teniendo en cuenta el uso eficaz del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses⁴⁹ en la selección de expertos para formar parte de grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del procedimiento:

a) En la frase de la declaración, al final del formulario, se inserta el texto siguiente “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis

⁴⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴⁸ CBD/SBI/4/11/Add.1.

⁴⁹ Decisión 14/33, anexo.

funciones y responsabilidades con toda objetividad y, en caso de que se establezca un posible conflicto de intereses, me comprometo a abstenerme de participar en los debates o la adopción de decisiones pertinentes, según proceda”;

b) Se añade un campo “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario de declaración de intereses, arriba del campo “Nombre”, y un campo “Cargo” después del campo “Empleador actual”;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que integre las modificaciones mencionadas en el párrafo 1 anterior en el formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del anexo de la decisión 14/33 y sustituya el formulario original que figura en dicha decisión por la versión modificada;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que adopte medidas, según proceda, para mejorar la aplicación del procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

[a) Examinar, para comprobar su exactitud, la información facilitada en los formularios de declaración de intereses presentados por los expertos designados;]

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado 4.4 del procedimiento, revelar a los demás miembros del grupo de expertos y al comienzo de cualquier reunión de un grupo de expertos los intereses significativos que hayan sido declarados por un determinado miembro[o revelados por otras fuentes fiables];

c) Publicar un resumen de todas las declaraciones realizadas y de las medidas adoptadas para gestionar cualquier conflicto de intereses real o potencial en el informe de una reunión y en cualquier otro resultado del trabajo o producto de un grupo de expertos;

[4. *Decide* revisar periódicamente el procedimiento y pide a la Secretaría Ejecutiva que prepare un informe sobre la aplicación del procedimiento y, en caso necesario, proponga actualizaciones y modificaciones del procedimiento para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;]

[5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe y las modificaciones propuestas que se mencionan en el párrafo 4 anterior y que presente una recomendación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya la examine en su 8ª reunión.]

Tema13

Mejora de la aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El siguiente proyecto de decisión se reproduce del documento CBD/NP/MOP/5/9.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando sus decisiones NP-4/3 del 10 de diciembre de 2022 y NP-4/5 del 19 de diciembre de 2022,

Recordando también que los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵⁰ están integrados en los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y tienen por objeto contribuir de manera equilibrada a ellos⁵¹,

1. *Toma nota* de la decisión 16/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre los progresos realizados en la revisión o actualización por las Partes de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, incluidas las metas nacionales, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y acoge con beneplácito los progresos realizados por las Partes y otros Gobiernos en la presentación de metas nacionales para alcanzar la meta 13 y el objetivo C del Marco;

2. *Toma nota también* de la decisión 16/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre el enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión; la decisión 16/-- sobre el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que incluye indicadores para el objetivo C y la meta 13 del Marco, y las metodologías pertinentes propuestas que figuran en el documento CBD/COP/16/INF/3;

3. *Invita* a las Partes y alienta a otros Gobiernos a:

a) abordar todos los elementos del objetivo C y la meta 13 del Marco cuando fijen metas nacionales y revisen o actualicen las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica⁵²;

b) establecer, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, los mecanismos e instrumentos necesarios para recopilar información nacional sobre los beneficios monetarios y no monetarios recibidos, con el fin de poder informar sobre los progresos realizados hacia el objetivo C del Marco;

c) incluir las necesidades de capacidad y financieras para recopilar información nacional sobre los beneficios monetarios y no monetarios recibidos y aplicar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁵³, según proceda, en la actualización o revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y de los planes nacionales conexos de financiación, creación de capacidad y desarrollo;

4. *Invita* a las Partes y alienta a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a:

a) mejorar la integración del Protocolo de Nagoya en los mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión mencionados en las

⁵⁰ Decisión 15/4, anexo.

⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵² Véanse las notas de orientación preparadas por la Secretaría para la meta 13 en www.cbd.int/gbf/targets/13.

⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

decisiones 16/-- y 16/-- así como la participación de las autoridades nacionales pertinentes en dichos mecanismos⁵⁴;

b) apoyar la creación de los mecanismos e instrumentos mencionados en el apartado 3 b) anterior y la continuación y mejora de la metodología para recopilar información mundial sobre ciertos tipos de participación en beneficios no monetarios con el fin de desglosarlos por país.

⁵⁴Las decisiones son las mismas que las mencionadas en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Los números se añadirán una vez que las decisiones estén adoptadas.

Tema 14

Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

Está previsto que el tema 14 del programa se examine conjuntamente con el tema 9 de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (véase el documento CBD/COP/16/2, tema 9).

Tema 15

Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios dentro del contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya

En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tomó nota de la recomendación 3/16 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y decidió seguir examinando el tema en su 5ª reunión, sobre la base de la recomendación 3/16. El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación 3/16 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

[La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando el artículo 4 del Protocolo de Nagoya y la decisión NP-3/14,

[1. Toma nota de los criterios indicativos para los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4[, párrafo 4,] del Protocolo de Nagoya que figuran en el anexo de la presente decisión, observando que tienen la finalidad de contribuir a reforzar la coordinación y el apoyo mutuo entre el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios, sin crear una jerarquía entre ellos;]

2. Invita a las Partes y otros Gobiernos a que tengan en cuenta, de conformidad con el artículo 4[, párrafo 4,] del Protocolo de Nagoya, cada uno de los criterios indicativos al elaborar o aplicar medidas de acceso y participación en los beneficios o al refrendar instrumentos internacionales que incluyan disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios;

3. Invita a los organismos internacionales y a los procesos intergubernamentales pertinentes a que tengan en cuenta los criterios indicativos en sus esfuerzos por elaborar o [al acordar] [aplicar] instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios;

4. Pide a las Partes que incluyan información en sus informes nacionales y, cuando proceda, mediante el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, e invita a otros Gobiernos y organismos internacionales pertinentes a que compartan información sobre cualquier medida que hayan tomado respecto de la elaboración o la aplicación de instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios que [sean compatibles con] [se apoyen mutuamente con] los objetivos del Convenio y del Protocolo, incluida información sobre [el recurso genético específico] [los recursos genéticos específicos] [o usos específicos] [incluidos los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos] abarcados por el instrumento especializado y para la finalidad del mismo;

[5. Decide que la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya actuará como autoridad para evaluar, determinar, examinar o cancelar la condición de los instrumentos como instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya, sobre la base de los criterios establecidos en el anexo del presente proyecto de decisión, y que las Partes en el Protocolo de Nagoya pueden recurrir a la reunión de las Partes a fin de que determine o cancele la condición de los instrumentos;]

[6. Pide a la Secretaría Ejecutiva que reciba y presente instrumentos de las Partes en el Protocolo de Nagoya a los efectos de su consideración por la reunión de las Partes, como se menciona en el párrafo 5, cuatro meses antes de la reunión de las Partes, a partir de la quinta reunión];

7. *Decide* examinar la presente decisión en el contexto del proceso de evaluación y revisión establecido en el artículo 31 del Protocolo, teniendo en cuenta las novedades pertinentes y con miras a adoptar cualesquiera medidas necesarias para promover la coherencia en el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios.

Anexo

Criterios indicativos para los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

1. Estos criterios indicativos son elementos o puntos de referencia que se han de considerar como orientación al elaborar o aplicar instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios. Su finalidad es contribuir a reforzar la coordinación y el apoyo mutuo entre el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios, sin crear una jerarquía entre ellos.
2. Acordado intergubernamentalmente o internacionalmente: el instrumento es acordado [o adoptado] mediante un proceso intergubernamental o está refrendado [explícitamente] por Estados [o Gobiernos][mediante una decisión de un órgano rector de una organización internacional]. [El instrumento puede ser vinculante o no vinculante.]
3. Especializado: el instrumento:
 - a) Se aplica a un conjunto específico de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que de otro modo estarían comprendidos en el ámbito del Protocolo de Nagoya;
 - b) Se aplica a usos específicos de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos o a fines específicos, que requieren un enfoque diferenciado y, por lo tanto, especializado.
4. *Apoyo mutuo*: el instrumento es compatible con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya y los apoya, sin ser contrario a ellos, en cuanto a lo siguiente:
 - a) La coherencia con los objetivos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - b) La justicia y equidad en la participación en los beneficios;
 - c) La seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos o a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluida[, según proceda,] la aplicación del consentimiento fundamentado previo, y a [la participación justa y equitativa en los beneficios][la participación en los beneficios];
 - d) La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales interesadas;
 - e) La contribución al desarrollo sostenible, como se establece en los objetivos acordados internacionalmente;
 - f) Otros principios generales del derecho, como la buena fe, la eficacia y las expectativas legítimas.]

Tema 16

Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

Se invita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar nota de la información contenida en la nota conexa preparada por la Secretaría Ejecutiva (CBD/NP/MOP/5/10) y a aplazar el examen del artículo 10 hasta su sexta reunión. La Secretaría ha preparado el siguiente proyecto de decisión a este respecto.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Reconociendo que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁵⁵ abordará los progresos realizados en la aplicación del artículo 10 del Protocolo en la segunda evaluación y revisión que llevará a cabo en su sexta reunión,

Decide volver a examinar en su sexta reunión la cuestión relativa a la necesidad y las modalidades de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, teniendo en cuenta el análisis y la síntesis de la información para la segunda evaluación y revisión del Protocolo.

⁵⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

Temas 17 a 19

No se prevén proyectos de decisión en relación con los temas 17 a 19 del programa, debido a la naturaleza de dichos temas. Las medidas que deberá adoptar la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en relación con esos temas figuran en las anotaciones al programa provisional.
